

*DECRETO* n.º 134 señalando el día en que los Diputados á la Asamblea constituyente deben reunirse en juntas preparatorias.

El Supremo Gbno. de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Estando prevenido por el decreto de convocatoria de 26 de agosto último que la Asamblea constituyente se instale el día 8 de noviembre próximo; y debiendo preceder á la instalación las Juntas preparatorias que deben calificar las elecciones de Diputados, ha venido en decretar, y

*Decreta:*

Art. 1.º Los Diputados electos á la Asamblea constituyente se reunirán en Juntas preparatorias en esta ciudad el día primero de noviembre próximo.

Art. 2.º Los Prefectos y Subdelegados de los Departamentos subministrarán á los Diputados respectivos el viático de ley y cuidarán de hacer efectiva la concurrencia de los mismos Diputados para el día señalado bajo su más estrecha responsabilidad.

Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponde.—Dado en Managua, á 16 de octubre de 1857.—T. Martínez.—M. Jerez.